

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00010 00
Demandante	María Valvanera Álvarez Tabares y otro
Demandados	León Jaime Araque Santana y otros
Auto sustanciación Nro.	600
Asunto	Dispone oficiar a Sura EPS. Reconoce personería. Tiene contestación de demanda y llamamientos en garantía presentados por codemandado Hever Walter Alfonso Vicuña extemporáneos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Hace parte del plenario el archivo 22 del cuaderno principal, memorial recibido de la parte demandante, que acompaña con las constancias de devolución de la notificación remitida al demandado León Jaime Araque Santana, a la dirección física conocida y dado que se desconoce información adicional para efectos de remitirle notificación en este proceso, solicita que se oficie a EPS SURAMERICANA S.A., para que brinde información de interés para esos fines, pues consultado el ADRES, se halla afiliado a esa entidad.

Por encontrarse procedente, expídanse con ese propósito exhorto a EPS SURAMERICANA S.A. para que consultada su base de datos indiquen los datos de localización del señor León Jaime Araque Santana identificado con C.C 15.261.588, según la información que repose en sus bases de datos. En tal sentido, expídase el oficio por la Secretaría, cuyo diligenciamiento serán a cargo del demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes contados desde la publicación por estados del presente auto. Adviértase en el oficio de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada, además se les informará que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, y en consecuencia, las EPS deberán acatar lo indicado.

Ahora, en relación con las actuaciones cuya aclaración se pide, que se encuentran registradas dentro de las actuaciones procesales del siglo XXI, se remite a lo indicado en la constancia secretarial de fecha 5 de junio de 2023, conforme con la cual se precisó que por error involuntario se remitió el expediente a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, quienes, al advertir el yerro, efectuaron la devolución del expediente.

Finalmente, se observa agregado al plenario, en el PDF 23 el poder conferido por el demandado Hever Walter Alfonso Vicuña al abogado John Fredy Loaiza Henao, titular de la Tarjeta Profesional No. 356.223 del CSJ, a quien se le reconoce personería en este litigio para el propósito de su mandato. No obstante, el poder viene acompañado con el escrito de contestación y llamamiento en garantía, a los cuales este Despacho no les imprimirá tramite, pues como se

dijo en auto calendado 20 de abril de 2023, la notificación de este sujeto procesal quedó cumplida desde el 2 de marzo de 2023, en virtud de cuya circunstancia resulta palmaria la extemporaneidad de los escritos presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 23/06/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
060 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f6872f460ef6057dbce41501e29dd236485657659c5d47ab853ae4105918b4**
Documento generado en 22/06/2023 11:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>